



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 931/2025

Fecha Resolución: 19/08/2025

D. Juan Salado Ríos, Alcalde Presidente Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR CON ARREGLO A LA PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA LA REDACCIÓN DE UN ESTUDIO COMPLETO Y DETALLADO QUE ANALICE LA VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, JURÍDICA Y FINANCIERA DE LA FUTURA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO VINCULADO A LA PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA (Expte. 2025/PGA_01/000043 - 35/25.-CTOS)

Vista la propuesta de contrato menor cumplimentada por la **DELEGACIÓN DE DEPORTES** proponente e informada en cuanto a consignación presupuestaria por la Intervención Municipal, que, responden a los datos que se relacionan a continuación:

Nº Contrato menor	Importe total Contrato	Fecha retención crédito	Fecha propuesta de contrato menor por Alcaldía/Delegación	Objeto del Contrato
2025/PGA_01/000043	12.074,02€	13/08/25	25/07/25	El objeto del contrato es el SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA LA REDACCIÓN DE UN ESTUDIO COMPLETO Y DETALLADO QUE ANALICE LA VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, JURÍDICA Y FINANCIERA DE LA FUTURA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO VINCULADO A LA PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA

Visto el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se exige, entre otros extremos, para la tramitación de los expedientes de los contratos menores el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

Considerando que en la propuesta de contrato menor relacionada más arriba se incluye el informe de necesidad del contrato, si bien debe ser el órgano de contratación quien cumplimente dicho trámite.

Vistas las ofertas presentadas que constan en el expediente.

Visto el informe jurídico de la Vicesecretaria-Intervención de 19 de agosto de 2025 y examinada la documentación que acompaña el expediente.

Visto cuanto antecede, tengo a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO: Justificar la necesidad del contrato en los términos recogidos en la propuesta elaborada por la Delegación de Administración Pública, Hacienda y Seguridad de fecha 25/07/2025, concretamente:

Justificación de la necesidad del contrato:

El municipio carece en la actualidad de una piscina pública operativa, lo cual supone una limitación para el acceso de la población a actividades deportivas, acuáticas y de bienestar físico. La anterior infraestructura se encuentra fuera de uso, y el Ayuntamiento ha impulsado ya los proyectos técnicos necesarios para la construcción de una nueva piscina cubierta, acompañada de un gimnasio y sala de musculación, con el propósito de modernizar la oferta deportiva y fomentar la vida saludable. Dado el volumen de inversión y la complejidad técnica de la gestión futura de esta infraestructura, se considera esencial contar con un estudio riguroso que evalúe:

Código Seguro De Verificación:	d3BuxCAIbGP0GQRppeF2XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina De Benito Zorrero	Firmado	19/08/2025 12:32:53
	Juan Salado Ríos	Firmado	19/08/2025 11:51:37
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d3BuxCAIbGP0GQRppeF2XQ==		





- Las distintas opciones de gestión disponibles (directa, indirecta o mixta).
- La sostenibilidad económica del servicio.
- El impacto social y deportivo.
- La viabilidad financiera a medio y largo plazo.

Justificación de la causa de su falta de planificación:

La ausencia de planificación previa en la contratación de este servicio se justifica en el hecho de que está previsto que el proceso de licitación de las obras de construcción de la piscina se inicie próximamente, y considerando que dichas obras tienen una duración estimada de nueve meses aproximadamente, se considera imprescindible que el estudio de gestión esté finalizado antes de la conclusión de los trabajos. La duración estimada del estudio es de tres meses, lo que permite desarrollarlo en paralelo con la ejecución de la obra. De este modo, una vez finalizadas las obras, se cuente con un modelo de gestión definido y con todos los elementos necesarios para la puesta en marcha del servicio evitando demoras adicionales.

Justificación del procedimiento elegido:

El procedimiento elegido para esta contratación es el de contrato menor, de conformidad con lo dispuesto en la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)**. Esta normativa establece en su **artículo 118** la posibilidad de utilizar contratos menores para servicios que no superen un valor de 15.000 euros (sin incluir el IVA). La elección de este procedimiento responde a las características y urgencias específicas de la situación que se expone a continuación:

1. **Necesidad Justificada y Urgencia Temporal:** El contrato menor es apropiado cuando se requiere una solución rápida y eficaz para necesidades que no pueden posponerse.
2. **Ajuste a los Límites Económicos y de Duración:** La contratación cumple con los límites económicos establecidos por el artículo 118 de la LCSP, garantizando así su legalidad y adecuación al marco normativo. Además, se trata de una actuación puntual y específica destinada a cubrir necesidades concretas, lo que refuerza la idoneidad del contrato menor como instrumento ágil y adecuado para este propósito.
3. **Simplificación Administrativa y Celeridad:** El contrato menor permite reducir los plazos administrativos y simplificar el proceso de adjudicación, lo cual es fundamental en circunstancias donde la prestación del servicio es urgente.

SEGUNDO: Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:

El contrato menor propuesto no supone, en ningún caso, una alteración ni una fragmentación indebida del objeto contractual con el fin de eludir la aplicación de los umbrales establecidos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Se trata de una actuación única, concreta y excepcional, motivada por una necesidad que requiere una solución inmediata. No existe una planificación previa ni continuidad prevista que pudiera dar lugar a una contratación sucesiva o estructural que encubriera un contrato mayor.

Tercero: adjudicar el contrato de SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA LA REDACCIÓN DE UN ESTUDIO COMPLETO Y DETALLADO QUE ANALICE LA VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, JURÍDICA Y FINANCIERA DE LA FUTURA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO VINCULADO A LA PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA, a la empresa WAYEDRA SL con CIF. B-35.668.615, y domicilio en C/ Julio Romero de Torres, 5, 1ºD, en Aljarafe (Huelva), en la cantidad de 9.978,53 euros, más 2.095,49 euros, correspondiente al I.V.A., lo que hace un total de 12.074,02 euros, y con arreglo a las condiciones ofertadas por la empresa.

CUARTO: Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

QUINTO: Notificar electrónicamente el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y demás licitadores en el plazo de diez días a partir de la fecha de firma del presente acuerdo, así como dar traslado del mismo a la Intervención Municipal y a la Delegada de Deportes, a los efectos oportunos.

SEXTO: Publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante de este órgano de contratación, según prevé

Código Seguro De Verificación:	d3BuxCAIbGP0GQRppeF2XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina De Benito Zorrero	Firmado	19/08/2025 12:32:53
	Juan Salado Ríos	Firmado	19/08/2025 11:51:37
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d3BuxCAIbGP0GQRppeF2XQ==		





AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
VICESECRETARÍA
GENERAL

el art. 151.1 de la LCSP y comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SÉPTIMO: Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia.

Por la Vicesecretaria, Cristina de Benito Zorrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

EL ALCALDE ACCTAL.

LA VICESECRETARIA,

Fdo: Juan Salado Ríos

Fdo: Cristina de Benito Zorrero

Código Seguro De Verificación:	d3BuxCAIbGP0GQRppeF2XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina De Benito Zorrero	Firmado	19/08/2025 12:32:53
	Juan Salado Ríos	Firmado	19/08/2025 11:51:37
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d3BuxCAIbGP0GQRppeF2XQ==		

